



**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AYOTLAN, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE, SANDRA ESCOTO LOPEZ, LIC. J. ALBERTO FLORES LARA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos, en este sentido, en el marco de la estrategia programática del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 75 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios a favor de las entidades federativas, con la finalidad de apoyarlas

en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

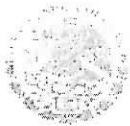
- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho Subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. El pasado 16 de agosto del año 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidio, con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero", contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta por la cantidad de \$639'758,861.22 (Seiscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.).

#### DECLARACIONES:

- I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que concurre a la celebración del presente convenio por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables. Por otra parte, declaran individualmente los representantes de las Secretarías General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, que

##### I.1. La Secretaría General de Gobierno:

- I.1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



**I.1.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

**I.1.3.** Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

**I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

**I.2.4.** Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado.

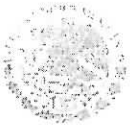
**I.2.5.** De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

**I.2.6.** Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.7.** De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongán a éste.

**II.** Declara "EL MUNICIPIO" que :

**II.1.** Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los



artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

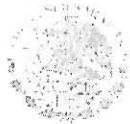
**II.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

**II.3.** Los ciudadanos C. Gabriel Vásquez Andrade, Sandra Escoto López, Lic. J. Alberto Flores Lara, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

**II.4.** Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** por unanimidad de votos autorizó a:

**II.4.1. 1)** Que los CC. C. Gabriel Vásquez Andrade, Sandra Escoto López, Lic. J. Alberto Flores Lara, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayotlan, Jalisco, celebren y suscriban el presente convenio con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, donde se encuentra previsto **"EL FONDO"**; **2)** **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para la ejecución de los proyectos autorizados por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **3)** A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan a **"EL MUNICIPIO"**, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$3,784,994,07 (tres millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 07/100 M.N.)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio.

**II.4.2.** Que conocen y se adhieren a **"LOS LINEAMIENTOS"** para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, asumiendo la



responsabilidad como instancia ejecutora y administradora final de dicho recurso federal.

- III. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entrega a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$3,784,994,07 (tres millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 07/100 M.N.), por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016, mismo que se destinará para la ejecución de las obras que se detallan en el **ANEXO 1** que formara parte integral del presente Convenio.

**TERCERA.- APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando de ello por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, transferirá a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de dichos recursos por parte de la Federación, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con la cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LAS OBRAS"** deberán realizarse exclusivamente desde la cuenta bancaria exclusiva antes referida.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que se les realice.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “EL MUNICIPIO” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto, para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, contemplados en el Fondo de carácter Federal, descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, incluyendo los rendimientos financieros, deberán ser reintegrados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”, no pierden su carácter federal, por lo que deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos en “LAS OBRAS”, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, “EL MUNICIPIO” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora de “LAS OBRAS”, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencias, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En la aplicación de los recursos asignados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio de gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos asignados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**NOVENA.- DIFUSIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico promoverá la publicación de la información de **"LAS OBRAS"**, incluyendo los avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan a **"EL MUNICIPIO"** para **"LAS OBRAS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la



leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente en los proyectos de infraestructura y su equipamiento que se realicen con cargo a los recursos asignados a **"LAS OBRAS"**, SE DEBERÁ INCLUIR LA LEYENDA: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Que **"EL MUNICIPIO"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.

iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad como se establece en las Declaraciones del Municipio, del presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Quinta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el





cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-3668-17-00 extensión 33302.

**"EL MUNICIPIO"**: Calle Clemente Aguirre número 30, colonia Centro, C.P. 47930, Ayotlán, Jalisco, teléfono 345 91 802 12.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 1 de septiembre del año dos mil dieciséis.

**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**Por "EL MUNICIPIO"**

**Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**

**Presidente Municipal**

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

C. Gabriel Vásquez Andrade

**Secretario General de Gobierno**

**Síndico**

Mtro. Roberto López Lara

**SANDRA ESCOTO LOPEZ**

**Secretario de Planeación, Administración y Finanzas**

**Encargado de la Hacienda Municipal**

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Lic. J. Alberto Flores Lara

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO CONVENIO "B" PARA LA INVERSIÓN 2016, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE Ayotlan DE FECHA 1 de septiembre de 2016.

Fortalecimiento Financiero para Inversión (Convenio B)  
Cartera de proyectos  
Jalisco

No. del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
6	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE REVOLUCIÓN EN AYOTLÁN, JALISCO	AYOTLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLÁN	3,784,994.07